



Proyecto de Ley N° 7812/2023-GL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

Carmen de la Legua Reynoso, 09 de mayo del 2024

OFICIO N° 076- 2024-ALC/MDCLR

Señor:

**Alejandro Soto Reyes**

Presidente del Congreso de la República



Presente:

**Asunto:** Propuesta de Iniciativa legislativa de acuerdo al art. 9, numeral 13 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

De mi especial consideración:

Me es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y, a la vez como Alcalde del Distrito de Carmen de la Legua – Reynoso, y de acuerdo al art. 9 numeral 13 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Motiva la presente, para expresarle que nuestra Corporación Municipal, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 003-2024, de fecha 08 de mayo del 2024, aprobó por **UNANIMIDAD** el Acuerdo de Concejo N°014-2024-MDCLR, el mismo que contiene la propuesta legislativa, con su respectiva exposición de motivos, para promover el incremento del 2% al 5% de los ingresos por la participación en renta de aduanas, regulado en el artículo 1 de la Ley N° 27613, para todos los distritos de la Provincia Constitucional del Callao

En ese sentido, confiados en que la citada propuesta legislativa, merecerá el trámite que corresponde, beneficiando así a los miles de pobladores de nuestro Distrito.

Sin otro particular, quedo de Usted, aprovechando la oportunidad para reiterarle mis saludos y estima personal.

Atentamente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CARMEN DE LA LEGUA - REYNOSO

Mg. Edwards Javier Infante López  
Alcalde



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO**  
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA**  
**CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2024-MDCLR

Carmen de la Legua Reynoso, 08 de mayo del 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO;

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 003-2024 de fecha 08 de mayo del 2024, el Memorándum N° 613-2024-MDCLR/GPP de fecha 02 de mayo del 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 138-2024-MDCLR/GAJ de fecha 02 de mayo del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Memorándum N° 219-2024-GM/MDCLR de fecha 03 de mayo del 2024, emitido por la Gerencia Municipal, sobre proyecto de Ley, para elevar la Participación de Rentas de Aduana.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 107 de la Constitución Política del Perú señala que, el Presidente de la República y los Congresistas tienen derecho de iniciativa en la formación de las leyes. También tienen el mismo derecho en las materias que les son propias los otros poderes del Estado, las Instituciones Públicas Autónomas, los Municipios y los Colegios Profesionales; asimismo lo tienen los ciudadanos que ejercen el derecho de iniciativa conforme a ley.

Que, el artículo 74 del Reglamento del Congreso de la República señala que, por el derecho de iniciativa legislativa, los ciudadanos y las instituciones señaladas por la Constitución Política tienen capacidad para presentar proposiciones de ley ante el Congreso.

Que, el numeral 13) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar los proyectos de ley que, en materia de su competencia, sean propuestos al Congreso de la República.

Que, asimismo, el artículo 123 de la ley citada en el párrafo precedente, señala que las relaciones que mantienen las municipalidades con el Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los poderes del Estado tienen por finalidad garantizar el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa, así como el derecho de propuesta o petición de normas reglamentarias de alcance nacional.

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas, establece que las provincias y distritos donde existen y funcionan Aduanas Marítimas, Aéreas, Postales, Fluviales, Lacustres y Terrestres, tienen derecho a percibir sólo el 2% de las rentas que se recauden por esa



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO**  
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA**  
**CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2024-MDCLR**

actividad, como Participación en Rentas de Aduanas (PRA), constituyendo recursos propios para beneficiar su desarrollo.

Que, el artículo 3 del mismo cuerpo normativo establece que en el caso del Callao, el 10% del total de recursos provenientes de la Participación en Rentas de Aduanas (PRA), se destinará a la creación de un Fondo Educativo. Establece, además, que deducido el 10% que corresponde al Fondo Educativo, el saldo restante de recursos provenientes de la Participación en Rentas de Aduanas (PRA) será distribuido en un 50% al Gobierno Regional del Callao y el otro 50%, proporcionalmente, entre las municipalidades de la jurisdicción.

Que, el Artículo 80 del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, establece que el 2% de las rentas recaudadas por cada una de las Aduanas Marítimas, Aéreas, Postales, Fluviales, Lacustres y Terrestres ubicadas en las provincias distintas a la Provincia Constitucional del Callao, constituyen ingresos propios de los Concejos Provinciales y Distritales en cuya jurisdicción funcionan dichas aduanas;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, contiene las disposiciones que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal; y, en su artículo 34 establece que en el ámbito de la Provincia Constitucional del Callao, el gobierno regional y la municipalidad provincial mantendrán excepcionalmente la misma jurisdicción y ejercerán las competencias y funciones que les corresponda conforme a ley; y, que por la naturaleza excepcional antes señalada, del total de los recursos provenientes de la Renta de Aduanas conforme al artículo 3 de la Ley N° 27613 se asignará el 10% para el Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, mientras que el saldo restante será distribuido en un 50% al Gobierno Regional del Callao y el otro 50%, proporcionalmente, entre las municipalidades de la jurisdicción.

Que, mediante Memorando N° 613-2024-MDCLR/GPP de fecha 02 de mayo del 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, hace suyo el siguiente informe:

Informe N° 050-2024-MDCLR/GPP-SGPPMI de fecha 02 de mayo de 2024, emitido por la Subgerencia de Planeamiento y Programación Multianual de Inversiones el cual precisa que de acuerdo al documento: Provincia Constitucional del Callao, resultados definitivos del Distrito de Carmen de la Legua Reynoso, concentra un total de 42, 240 habitantes, siendo el sexto distrito de la Provincia Constitucional del Callao. Asimismo, se señala que la tasa de crecimiento (período intercensal 2007-2017) para el Distrito de Carmen de la Legua Reynoso, es de 0.9%, creciendo a un periodo anual de 0.1%.

Que, asimismo el Memorandum N° 613-2024-MDCLR/GPP de fecha 02 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en el cual precisa que el Proyecto de Ley, que se adjunta, se alinea con lo objetivos Estratégicos Institucionales – PEI 2023 – 2026 ampliado, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 053-2024-MDCLR del 15 de marzo del 2024 y que se mencionan a continuación:



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO**  
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA**  
**CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2024-MDCLR

que la Municipalidad Provincial del Callao, tiene como visión "Callao, centro estratégico del Pacífico Sur. Modelo de desarrollo planificado, ecoeficiente y con calidad de vida; con oportunidades de desarrollo social, cultural y económico para sus ciudadanos". Asimismo, señala que del proyecto de Ley se desprende un diagnóstico de brechas de infraestructura o acceso a servicios, concluyendo en que el referido proyecto de Ley se alinea con los siguientes objetivos estratégicos institucionales del Plan Estratégico Institucional – PEI 2023-2026 ampliado:



- OEI. 01 – "Reducir los riesgos de desastres" en el distrito
- OEI. 03 – "Promover el Desarrollo Territorial ordenado y sostenido en el Distrito.
- OEI. 04 Promover la gestión ambiental en el distrito de Carmen de la Legua Reynoso.



- OEI.05 – "Reducir la inseguridad ciudadana en el Distrito"
- OEI. 06 "Contribuir con la calidad educativa en el Distrito"
- OEI. 07 "Contribuir al acceso de los servicios sociales con igualdad de oportunidades en el Distrito de Carmen de la Legua Reynoso"

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 138-2024-MDCLR/GAJ de fecha 02 de mayo de 2024, emite opinión favorable con respecto a proceder con los trámites necesarios para la presentación del "Proyecto de Ley para elevar la participación en rentas de aduanas de las Municipalidades de la Provincia Constitucional del Callao" ante el Congreso de la República, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que la Constitución y la Ley le otorgan a la Municipalidad Provincial del Callao;

Que, con Memorándum N° 219-2024/GM/MDCLR de fecha 03 de mayo de 2024, la Gerencia Municipal remite los actuados indicando que, la renta de aduanas fue concebida con el propósito de reinvertirse en actividades y proyectos de desarrollo, siendo el 2% insuficiente y desproporcional, por lo que necesario se incremente al 5%, a fin de cumplir con el espíritu de la ley primigenia, el cual es garantizar la inversión en proyectos de infraestructura social y productiva en favor de la población y el crecimiento de las Municipalidades de la Provincia Constitucional del Callao.

Estando a lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades por UNANIMIDAD con la dispensa de lectura y aprobación de Acta;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Proyecto de Ley para Elevar la Participación en Rentas de Aduanas de la Provincia Constitucional del Callao.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PROPONER al Congreso de la República, de conformidad con el numeral 13) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la iniciativa legislativa descrita en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General del Concejo Municipal, remita el presente Acuerdo de Concejo a la Presidencia del Congreso de la República del Perú, con la respectiva iniciativa legislativa que contiene la fórmula legal y la exposición de motivos para efectos del trámite parlamentario correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CARMEN DE LA LEGUA - REYNOSO  
Abog. Nahun Freddy Ruiz Gomez  
Secretario General

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CARMEN DE LA LEGUA - REYNOSO  
Mg. Edwards Javier Infante López  
Alcalde

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la  
Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

**PROYECTO DE LEY PARA ELEVAR  
LA PARTICIPACION EN RENTAS DE  
ADUANAS DE LA PROVINCIA  
CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**

El Concejo Distrital de Carmen de la Legua Reynoso de la Provincia Constitucional del Callao, en uso de sus facultades de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política modificada por la Ley N° 28390 publicada el 17 noviembre del 2004, y el numeral 13 del artículo 9 concordante con el artículo 123° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, proponen el siguiente:

**PROYECTO DE LEY**

El Congreso de la República

ha dado la Siguiente:



**LEY QUE ESTABLECE EL PORCENTAJE DE LA PARTICIPACION EN  
RENTAS DE ADUANAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL  
CALLAO Y MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 27613 LEY DE LA  
PARTICIPACIÓN EN RENTA DE ADUANAS**

**Artículo 1°: OBJETO**

La presente Ley, tiene por objeto establecer el porcentaje de participación de la Renta Aduanera – PRA, del cinco por ciento (5%) que se recaude de las actividades aduaneras para la Provincia Constitucional del Callao, a efectos de no desatender los servicios públicos y dotar y mejorar la infraestructura básica para el desarrollo y beneficio para la población de la Provincia Constitucional del Callao.

La finalidad de la presente Ley, es que se respete la condición de recursos propios de dichos ingresos y que las municipalidades y el gobierno regional decidan que asignaciones de gasto otorgarles.

Así mismo, tiene por objeto la modificación de la Ley N° 27613 "Ley de la Participación en Renta de Aduanas.

## **Artículo 2º: PARTICIPACIÓN EN RENTAS DE ADUANAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**

La Provincia Constitucional del Callao tiene derecho a percibir el cinco por ciento (5%) de las rentas que se recauden por las actividades aduaneras que se realicen en su territorio, como Participación en Rentas de Aduanas – PRA.

## **Artículo 3º: DESTINO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS POR RENTA DE ADUANAS PARA LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**

El porcentaje señalado en el artículo precedente de las rentas de aduanas recaudadas constituyen ingresos propios del Gobierno Regional, los Concejos Provinciales y Distritales en cuya jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao.

## **Artículo 4º: DISTRIBUCIÓN DE LAS RENTAS DE ADUANAS EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO Y EL FONDO EDUCATIVO**

El 10% del total de recursos provenientes de la Participación en Rentas de Aduanas (PRA), se destinará a la creación de un Fondo Educativo con la finalidad de sufragar los costos de los programas destinados a la Provincia Constitucional del Callao, a elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Público, de centros educativos y de la Universidad Nacional del Callao, a través de reentrenamiento y actualización permanente, otorgándose un incentivo por las horas destinadas a estas actividades y la buena preparación educativa, intelectual, cultural, técnica, deportiva y ética de los alumnos de dichas instituciones educativas. Igualmente, se podrá destinar hasta el 20% del Fondo Educativo para obras de infraestructura y para equipamiento de escuelas públicas y la Universidad Nacional del Callao, con énfasis en desarrollo informático e internet, así como la investigación científica y tecnológica.

El Fondo Educativo será administrado por un Consejo de Administración compuesto por cinco miembros representantes de las siguientes instituciones: Gobierno Regional, Universidad Nacional del Callao, Dirección Regional de Educación, Mesa de Concertación de la Lucha contra la Pobreza; y CONCYTEC.

Deducido el 10% que corresponde al Fondo Educativo, el saldo restante de recursos provenientes de la Participación en Rentas de Aduanas (PRA) será distribuido en un 50% al Gobierno Regional del Callao y el otro 50%, proporcionalmente, entre las municipalidades de la jurisdicción".

## **Artículo 5. Modifíquese el artículo 1 de la Ley N° 27613 "Ley de la Participación en Rentas de Aduanas"**

Establézcase la modificación del artículo 1 de la Ley N° 27613 "Ley de la Participación en Rentas de Aduanas".



#### **Artículo 1.- Participación en la Renta**

Las provincias y distritos donde existen y funcionan Aduanas Marítimas, Aéreas, Postales, Fluviales, Lacustres y Terrestres, tienen derecho a percibir sólo el 2% de las rentas que se recauden por esa actividad, como Participación en Rentas de Aduanas (PRA), constituyendo recursos propios para beneficiar su desarrollo. *Para el caso de la Provincia Constitucional del Callao, el porcentaje a percibir por las rentas de aduanas, se rige por su propia norma.*

#### **Artículo 6. Derogación el artículo 3 de la Ley N° 27613 "Ley de la Participación en Rentas de Aduanas"**

Deróguese el artículo 3 de la Ley N° 27613 "Ley de la Participación en Rentas de Aduanas".

#### **Artículo 7. Vigencia de la Ley.**

La presente Ley entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial El Peruano, derogándose y dejándose sin efecto todas las normas que se le opongán.





## PROYECTO DE LEY PARA ELEVAR PARTICIPACIÓN EN RENTAS DE ADUANAS

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

##### 1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

a) La Ley N° 27613 publicada el 29 de diciembre del 2001 en su artículo 1 precisa que la participación en Renta de Aduanas **se efectiviza en "LAS PROVINCIAS Y DISTRITOS DONDE EXISTEN Y FUNCIONAN ADUANAS MARITIMAS, AÉREAS, POSTALES FLUVIALES, LACUSTRES Y TERRESTRES TIENEN DERECHO A PERCIBIR SÓLO EL 2% DE LAS RENTAS QUE SE RECAUDEN POR ESA ACTIVIDAD, COMO PARTICIPACION EN RENTAS DE ADUANAS (PRA), CONSTITUYENDO RECURSOS PROPIOS PARA BENEFICIAR SU DESARROLLO."**



b) La Subgerencia de Planeamiento y programación Multianual de Inversiones (SGPPMI), en su calidad de Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua - Reynoso (MDCLR) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, presenta el diagnóstico de brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios públicos que se lograrían reducir con inversiones y que están bajo responsabilidad funcional del sector PCM para el Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2025-2027.

Estos indicadores buscan medir la proporción de infraestructura y/o servicios que se requiere a nivel distrital con una capacidad instalada adecuada, para atender las necesidades de la población correspondiente a su ámbito. Los cuales deben cumplir con la capacidad instalada adecuada y son todos aquellos que cumplen con los requisitos establecidos

Según el diagnóstico de brechas 2025-2027 estos porcentajes oscilan entre un 100% al 26.38% de la infraestructura y/o servicios por cerrar, lo que significa que existen servicios a nivel distrito y provincial que registran un déficit en un 100% al 26.38% de la infraestructura y/o servicios que se vienen prestando en el Distrito de Carmen de la Legua - Reynoso.



A continuación, se muestra el cuadro de indicadores de brechas:

**Cuadro N° 1: Indicadores de Brechas**

| SERVICIO                                                                                                | SECTOR RESPONSABLE DEL SERVICIO         | TIPOLOGIA                                                                                                           | INDICADOR BRECHA                                                                                                                   | UNIDADES DE MEDIDA IB                        |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| 405 SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA                                                                        | 37 VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO | 319 VÍAS URBANAS                                                                                                    | 611 PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN URBANA SIN ACCESO A LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE VÍAS URBANAS                      | 100 PERSONAS                                 |
| 430 SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS                                                              | 37 VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO | 350 ESPACIOS PÚBLICOS PARA EL ESPARCIMIENTO Y RECREACIÓN                                                            | 556 PORCENTAJE DE M2 DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA EL ESPARCIMIENTO Y RECREACIÓN EN ZONAS URBANAS POR IMPLEMENTAR                      | 15 M2                                        |
| 355 SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA                                                                        | 41 AMBIENTAL                            | 337 GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES                                                            | 341 PORCENTAJE DE POBLACIÓN NO ATENDIDA POR UN ADECUADO SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA                                               | 302 POBLACIÓN                                |
| SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS                                                                  | 37 VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO | 338 ESPACIOS PÚBLICOS VERDES                                                                                        | 380 PORCENTAJE DE M2 DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES EN ZONAS URBANAS POR IMPLEMENTAR                                                  | 15 M2                                        |
| SERVICIO POLICIAL OPERATIVO BÁSICO                                                                      | 07 INTERIOR                             | 249 COMISARIAS                                                                                                      | 330 PORCENTAJE DE COMISARIAS BÁSICAS POR IMPLEMENTAR                                                                               | 218 COMISARIA BÁSICA                         |
| SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL                                                                   | 07 INTERIOR                             | 254 SEGURIDAD CIUDADANA REGIONAL Y LOCAL                                                                            | 403 PORCENTAJE DE UNIDADES DE SERENAZGO MUNICIPAL POR IMPLEMENTAR                                                                  | 275 UNIDAD DE SERENAZGO MUNICIPAL            |
| SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICIÓN FINAL                                      | 37 VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO | 345 SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES URBANO                                                               | 417 PORCENTAJE DE VOLUMEN DE AGUAS RESIDUALES NO TRATADAS                                                                          | 16 M3                                        |
| SERVICIO DE ALCANTARILLADO                                                                              | 37 VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO | 344 SISTEMA DE SANEAMIENTO URBANO                                                                                   | 520 PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN URBANA SIN ACCESO A SERVICIOS DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS | 100 PERSONAS                                 |
| SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL                                                                             | 37 VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO | 410 SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL                                                                                      | 418 PORCENTAJE DE ÁREAS URBANAS SIN SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL                                                                    | 17 HA                                        |
| 386 SERVICIOS BIBLIOTECARIOS                                                                            | 43 CULTURA                              | 360 BIBLIOTECAS PÚBLICAS                                                                                            | 350 PORCENTAJE DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS QUE NO PRESTAN ADECUADOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS                                           | 176 BIBLIOTECA                               |
| 310 SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES | 43 CULTURA                              | 363 INFRAESTRUCTURA CULTURAL PÚBLICA PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES | 491 PORCENTAJE DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL PÚBLICA POR IMPLEMENTAR                                                                 | 338 INFRAESTRUCTURA CULTURAL                 |
| 268 SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA                                                       | 10 EDUCACION                            | 365 PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA                                                                               | 382 PORCENTAJE DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS EN CONDICIONES INADECUADAS                                              | 26V INSTALACIONES DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS |





- c) En virtud a lo analizado, se informa que desde el año 2022 a la fecha, la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso ha declarado viable y aprobado un total de siete (07) Inversiones Públicas (PI e IOARR), los cuales únicamente se han podido programar cinco (05) Inversiones Públicas (PI e IOARR) considerando la capacidad presupuestal y financiera con la que se cuenta para la Ejecución de Inversiones.

**Cuadro N° 2**  
**Inversiones Publicas programadas y no programadas 2022 - 2024**

| Función                      | Costo actualizado   | Programada          | No Programada       |
|------------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO | 7,027,737.57        | 5,307,824.19        | 1,719,913.38        |
| TRANSPORTE                   | 1,342,753.80        | 522,021.98          | 820,731.82          |
| AMBIENTE                     | 484,230.00          | 484,230.00          | 0.00                |
| ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD    | 367,325.94          | 367,325.94          | 0.00                |
| <b>TOTAL</b>                 | <b>9,222,047.31</b> | <b>6,681,402.11</b> | <b>2,540,645.20</b> |

Fuente: Consulta Avanzada de Inversiones – MEF

- d) En el aspecto presupuestal, se debe mencionar que desde el año 2023, las Transferencias por concepto de Rentas de Aduanas a esta Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua – Reynoso, han venido disminuyendo con respecto a la programación de ingresos comunicada y aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas, en el proceso de elaboración de la Programación Multianual del Presupuesto, tal como se aprecia en el cuadro N° 3, en donde se muestra que según la programación del Ministerio de Economía y Finanzas, debería transferirse los montos que se señala en dicho cuadro, sin embargo se recibían transferencia en esta Municipalidad por montos menores, que al final del año se recibió un monto menor de S/ -4'896,794.68 de lo que tenía asignado esta Municipalidad, es decir 16.72% menos de la asignación anual que a su vez se reflejaba en un reajuste forzado en el Presupuesto Institucional con el consiguiente incumplimiento de metas y objetivos que tenía que cumplir esta Municipalidad.



Cuadro N° 3: Transferencias de Rentas de Aduanas - 2023

| MESES      | PRESUPUESTO<br>RENTAS DE<br>ADUANAS | TRANSFERENCIA<br>RECIBIDA | DIFERENCIA<br>MENOR<br>INGRESO | % MENOR<br>INGRESO |
|------------|-------------------------------------|---------------------------|--------------------------------|--------------------|
| ENERO      | 2,441,009.83                        | 2,055,491.75              | -385,518.08                    | -15.79%            |
| FEBRERO    | 2,441,009.83                        |                           | -2,441,009.83                  | -100.00%           |
| MARZO      | 2,441,009.83                        | 3,904,394.12              | 1,463,384.29                   | 59.95%             |
| ABRIL      | 2,441,009.83                        | 2,181,843.65              | -259,166.18                    | -10.62%            |
| MAYO       | 2,441,009.83                        | 1,666,140.64              | -774,869.19                    | -31.74%            |
| JUNIO      | 2,441,009.83                        | 2,173,521.09              | -267,488.74                    | -10.96%            |
| JULIO      | 2,441,009.83                        | 1,844,828.26              | -596,181.57                    | -24.42%            |
| AGOSTO     | 2,441,009.83                        | 2,000,033.85              | -440,975.98                    | -18.07%            |
| SEPTIEMBRE | 2,441,009.83                        | 2,102,548.76              | -338,461.07                    | -13.87%            |
| OCTUBRE    | 2,441,009.83                        | 2,042,257.10              | -398,752.73                    | -16.34%            |
| NOVIEMBRE  | 2,441,009.83                        | 2,254,602.88              | -186,406.95                    | -7.64%             |
| DICIEMBRE  | 2,441,009.83                        | 2,169,661.18              | -271,348.65                    | -11.12%            |
| TOTAL      | 29,292,117.96                       | 24,395,323.28             | -4,896,794.68                  | -16.72%            |



- e) Con respecto a la programación de los ingresos 2024 se vuelve a dar el mismo caso, durante el proceso de Programación Multianual del Presupuesto, el Ministerio de Economía y Finanzas comunicó y aprobó los montos a presupuestar como ingresos de esta Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua - Reynoso, sin embargo, en la ejecución presupuestal hasta el mes de abril del presente año, se muestra una diferencia negativa importante, que de continuar en este ritmo y proyectada al mes de diciembre, se tendría un menor ingreso que llegaría al -28.74% es decir un ingreso menor de aproximadamente de S/ -8'981,958.61 que se dejaría de percibir, de los S/31'254,261.96 que debería recibir esta Municipalidad, tal como se muestra en el siguiente cuadro:



Cuadro N° 4: Transferencias de Rentas de Aduanas - 2024

| MESES                       | PRESUPUESTO<br>RENTAS DE<br>ADUANAS | TRANSFERENCIA<br>RECIBIDA | DIFERENCIA<br>MENOR<br>INGRESO | % MENOR<br>INGRESO |
|-----------------------------|-------------------------------------|---------------------------|--------------------------------|--------------------|
| ENERO                       | 2,604,521.83                        | 1,909,297.80              | -695,224.03                    | -26.69%            |
| FEBRERO                     | 2,604,521.83                        | 2,051,844.40              | -552,677.43                    | -21.22%            |
| MARZO                       | 2,604,521.83                        | 1,838,925.56              | -765,596.27                    | -29.39%            |
| ABRIL                       | 2,604,521.83                        | 1,624,035.59              | -980,486.24                    | -37.65%            |
| TOTAL                       | 10,418,087.32                       | 7,424,103.35              | -2,993,983.97                  | -28.74%            |
| PROYECCION A DICIEMBRE 2024 |                                     |                           |                                |                    |
| MAYO                        | 2,604,521.83                        | 1,856,025.00              | -748,496.83                    | -28.74%            |
| JUNIO                       | 2,604,521.83                        | 1,856,025.00              | -748,496.83                    | -28.74%            |
| JULIO                       | 2,604,521.83                        | 1,856,025.00              | -748,496.83                    | -28.74%            |
| AGOSTO                      | 2,604,521.83                        | 1,856,025.00              | -748,496.83                    | -28.74%            |
| SETIEMBRE                   | 2,604,521.83                        | 1,856,025.00              | -748,496.83                    | -28.74%            |
| OCTUBRE                     | 2,604,521.83                        | 1,856,025.00              | -748,496.83                    | -28.74%            |
| NOVIEMBRE                   | 2,604,521.83                        | 1,856,025.00              | -748,496.83                    | -28.74%            |
| DICIEMBRE                   | 2,604,521.83                        | 1,856,025.00              | -748,496.83                    | -28.74%            |
| TOTAL                       | 20,836,174.64                       | 14,848,200.00             | -5,987,974.64                  | -28.74%            |
| TOTAL                       | 31,254,261.96                       | 22,272,303.35             | -8,981,958.61                  | -28.74%            |

Elaboración: Propia

- f) Asimismo, es necesario señalar que los ingresos de las Rentas de Aduanas, de la Provincia Constitucional del Callao en forma conjunta se verían afectadas negativamente debido a la puesta en funcionamiento del Puerto Multipropósito de Chancay, que si bien es cierto a nivel país convertirá al Perú en el primer centro logístico del pacifico sudamericano, el movimiento aduanero en el Callao sufriría un descenso que incidiría drásticamente en la recaudación de Renta de Aduana para la Provincia Constitucional del Callao, que estimamos en reducciones de -50% y -60% respectivamente para los años 2025 y 2026, como se detalla a continuación:

Cuadro N° 5: Diferencias por Recibir en el Total de Rentas de Aduanas

| PROYECCION: DIFERENCIA A RECIBIR     |                |                |
|--------------------------------------|----------------|----------------|
| DETALLE                              | 2025           | 2026           |
| PRESUPUESTADO RENTAS DE ADUANAS      | S/ 378,442,874 | S/ 399,194,490 |
| ASIGNADO (ENE-DIC) RENTAS DE ADUANAS | S/ 189,221,437 | S/ 159,677,796 |
| DIFERENCIA DE MENOR INGRESO          | S/ 189,221,437 | S/ 239,516,694 |
| % DE MENOR INGRESO                   | 50%            | 60%            |



- g) Por otro lado es muy importante mencionar que esta disminución de ingresos en los recursos de Rentas de Aduanas, afectan en forma directa en el Presupuesto Municipal, toda vez que la mayor fuente de ingresos de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua – Reynoso, son los recursos de Rentas de Aduanas que percibe, cuya dependencia es equivalente al 67.31% en el año 2023 Y 61.70 en el presente año, respecto al total del Presupuesto Municipal, como consecuencia de tener bajas transferencias del FONCOMUN, que también difieren negativamente de las transferencias propuestas por el MEF, y bajos ingresos en impuestos Municipales, predial principalmente y arbitrios para el sostenimiento de los servicios públicos.



**Cuadro N° 6: Dependencia Presupuestal de rentas de Aduanas**

| AÑOS | PIA TOTAL ANUAL | PRESUPUESTO RENTAS DE ADUANAS | OTROS INGRESOS | GRADO DE DEPENDENCIA |
|------|-----------------|-------------------------------|----------------|----------------------|
| 2019 | 28,311,622.00   | 18,188,545.00                 | 10,123,077.00  | 64.24%               |
| 2020 | 33,479,734.00   | 21,069,509.00                 | 12,410,225.00  | 62.93%               |
| 2021 | 30,706,303.00   | 18,140,130.00                 | 12,566,173.00  | 59.08%               |
| 2022 | 38,245,576.00   | 24,997,970.00                 | 13,247,606.00  | 65.36%               |
| 2023 | 43,520,870.00   | 29,292,118.00                 | 14,228,752.00  | 67.31%               |
| 2024 | 50,655,561.00   | 31,254,262.00                 | 19,401,299.00  | 61.70%               |

- h) Asimismo se debe tener en cuenta, que los Ingresos de Tributos Aduaneros, tal como señala la Ley, provienen de todas las actividades aduaneras marítimas, aéreas, postales, lacustres y terrestres a nivel nacional, es en el Callao donde se realizan gran cantidad de estas actividades, generando la mayor cantidad de ingresos por dicho concepto, aportando más del 82.01% de lo recaudado, esto debido a su ubicación geográfica tiene una relevancia más significativa y estratégica que beneficia a las grandes empresas exportadoras en el mundo, volviendo a la Provincia Constitucional del Callao, en la zona de más importante del país y el mayor aportante al porcentaje de las rentas de aduanas, tal como se puede apreciar el siguiente cuadro:



**Cuadro N° 7**  
**PORCENTAJE DE APOORTE DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**  
**A LA RECAUDACION DE TRIBUTOS ADUANEROS 2018 - 2023**  
(Millones de Soles)

| DEPARTAMENTO | 2018     | 2019     | 2020     | 2021     | 2022     | 2023     |
|--------------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|
| CALLAO       | 26 172.1 | 26 587.5 | 22 961.2 | 34 602.8 | 38 203.1 | 34 031.4 |
| OTROS        | 4 082.3  | 3 923.3  | 3 930.2  | 6 393.5  | 8 381.6  | 6 932.3  |
| TOTAL        | 30 254.4 | 30 510.7 | 26 891.3 | 40 996.3 | 46 584.7 | 40 963.7 |
| % DE APOORTE | 86.51    | 87.14    | 85.39    | 84.40    | 82.01    | 83.08    |

Fuente: SUNAT



Es importante resaltar que la Provincia Constitucional del Callao, a pesar de ser el mayor aportante en los Tributos Aduaneros solo recibe un 2% de lo generado de la Renta de Aduanas, como consecuencia quizás de las condiciones socioeconómicas que se desarrollaban en el momento de dictarse la Ley N° 27613, sin embargo habiendo transcurrido 23 años de aplicación, debe tomarse en cuenta que a la fecha existe una explosión demográfica, vehicular, y de otros servicios públicos, que ameritan la posibilidad de incrementar el porcentaje señalado a 5% y mejorar la distribución entre los distritos de la Provincia Constitucional del Callao especialmente la referida al Distrito de Carmen de la Legua - Reynoso.

## 1.2 NECESIDAD DE DAR SOLUCION A DICHA PROBLEMÁTICA

- El actual panorama de crecimiento demográfico a nivel de Provincias, revela claramente que en el Distrito de Carmen de la Legua - Reynoso se ha presentado una expansión considerable seguido por el Callao cercado; mientras que Bellavista y La Perla, lo hacen a tasas relativamente moderadas, mientras La Punta se encuentra en un claro proceso de despoblamiento y ello no es casual que así sea; toda vez que en términos de consolidación urbana, dicha evolución muestra el distinto nivel de agotamiento de las posibilidades físicas de expansión de los Distritos, así como sus diferentes grados de densificación.
- La drástica disminución en los ingresos de Renta de Aduanas, pone en riesgo la prestación de los servicios y la ejecución de obras en desmedro de la población de la provincia, lo cual contribuirá al incremento de las brechas, señaladas en el Diagnostico de Brechas de Infraestructura o Accesos a



Servicios de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua- Reynoso, en desmedro de la calidad de vida de los Vecinos de esta Jurisdicción.

- c) Es necesario mencionar que la Ley N° 27613 se emitió en el año 2001 que por esa época existía otra realidad socio económica nacional y especialmente para el distrito de Carmen de la Legua, en donde existía poca población y la circulación de vehículos motorizados aún se mantenía normal, a pesar que por la avenida Faucett que es el límite de la ciudad, es una vía que une a la mayoría de distritos de Lima con el Aeropuerto Jorge Chávez, y los vecinos y amigos visitaban a este distrito cruzando esta pista con el debido cuidado.
- d) Se debe entender que una de las preocupaciones importantes de este Gobierno Local es que el distrito se encuentra limitado por la avenida Faucett que es una de las vía mas importantes y una de las mayores congestionadas de vehículos, toda vez que concentra la movilización de los ciudadanos de la parte de Lima con el aeropuerto Jorge Chávez, constituyéndose en un peligro inminente el cruce de esta vía para los ciudadanos de a pie, no teniendo los recursos suficientes para ejecutar un puente para la circulación de los ciudadanos tanto de los vecinos del distrito como de aquellos que visitan o trabajan en este distrito, constituyéndose en un peligro mortal permanente, toda vez que la circulación de vehículos es constante, fluida y de gran velocidad. Sin embargo en la actualidad, con apoyo del Gobierno Regional del Callao, se hará realidad este sueño para los Carmelinos.
- e) Otro de las brechas con que se cuenta en este distrito es que, en algunas zonas, tal como la Villa Señor de Los Milagros, aún no cuentan en forma permanente con agua potable, por lo deteriorado que se encuentran sus conexiones, y la Municipalidad se encuentra impotente para ejecutar este tipo de obras toda vez que no cuenta con los recursos suficientes para afrontar este problema.
- f) Asimismo, otro de los problemas que se encuentra en este Distrito, es y ha sido uno de los distritos por donde cruza el tren hacia el puerto del Callao, lo que genera un





mantenimiento permanente de las plantas y cuidado especial de los vecinos que habitan a lo largo de esa vía del tren, sin embargo a veces se descuida estas acciones por falta de los recursos suficientes para contratar los servicios adecuados para darle el mantenimiento adecuado por el perjuicio ocasionado por el constante transitar de dicha maquinaria y la contaminación por los gases en esta zona.

- g) Se debe tener en cuenta que el distrito de Chorrillos tiene una población aproximada de 45,000 habitantes los que se distribuyen en aproximadamente 1Km cuadrado de extensión, por lo que cuenta con pocos predios, que elevan su densidad poblacional, este aspecto trae como consecuencia brindar servicios de recojo de residuos sólidos en grandes cantidades, redoblar esfuerzo para combatir la inseguridad ciudadana, cuyos ingresos por los arbitrios que cobra, no alcanzan a cubrir los servicios prestados, de tal manera que su mayor fuente de ingreso son los recursos de Rentas de Aduanas, con los cuales subvencionan los servicios públicos prestados y también tendrían que cubrir la ejecución de obras, sin embargo, como se puede apreciar los recursos de rentas de aduanas, se están viendo reducidos en estos últimos años, por lo que no se pueden alcanzar los objetivos institucionales en forma cabal.



### 1.3 PROPUESTA DE SOLUCIÓN

La propuesta de solución que se plantea es la necesidad de establecer el porcentaje del cinco por ciento (5%) que se recaude de las actividades aduaneras, para ser distribuidas entre las provincias y distritos donde existan y funcionen Aduanas Marítimas, Aéreas, Postales, Fluviales, Lacustres y Terrestres, modificando de esta manera el artículo 1 de la Ley N° 27613 "Ley de Participación den Rentas de Aduanas", permitiendo de esta manera, que los gobiernos Locales beneficiados puedan atender con eficiencia los servicios públicos y se dotaría de mejor y mayor infraestructura básica para el desarrollo y beneficio para la población del Distrito de Carmen de la Legua - Reynoso, acortándose las brechas de insuficientes recursos para afrontar las necesidades actuales de la población.



## II LA MATERIA NORMATIVA EN LA LEGISLACION NACIONAL Y JURISPRUDENCIA:

- 2.1 Ley 24017 – Publicada el 08.12.1984 – Reconocen a favor de la Provincia Constitucional del Callao, el 2% de las Rentas recaudadas por las aduanas marítimas, aéreas y postal de la Provincia.
- 2.2 Decreto Supremo 080-84-PCM – Publicada el 08.12.1984 – Dictan medidas complementarias que permitan la mejor aplicación de la Ley 24017.
- 2.3 Ley de Reforma Constitucional 26472 – Publicada el 13.06.1995 – Modifican artículo de la Constitución Política del Estado en lo referido a la asignación de recursos del presupuesto del sector público.
- 2.4 Decreto Legislativo 776 – Publicada el 31.12.1993 – Ley de Tributación Municipal.
- 2.5 Decreto de Urgencia N° 045-95 – Publicada el 11.08.1995 – Autorizan a la CORDE CALLAO para que a partir de julio de 1995 transfiera mensualmente al Concejo Provincial del Callao determinado monto de sus ingresos derivados de la recaudación de rentas de aduanas al Concejo de la Provincia Constitucional del Callao.
- 2.6 Ley 27613 – Publicada el 29.12.2001 – Ley de Participación en Renta de Aduanas
- 2.7 Ley 27783 – Publicada el 30.07.2002 – Ley de Bases de la Descentralización.
- 2.8 Ley N° 30915 - Ley que modifica el artículo 3 de la Ley 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas, modificada por el artículo 1 de la Ley N° 30878





### III ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

#### 3.1 IDENTIFICACION DE GRUPOS DE INTERÉS O ACTORES

- a) La población ubicada en la Provincia Constitucional del Callao.
- b) Municipalidades Provincial y Distritales
- c) Gobierno Regional del Callao
- d) Entidades Educativas Publicas de la Provincia Constitucional del Callao
- e) Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua - Reynoso

#### 3.2 IMPACTOS POSITIVOS Y NEGATIVOS DEL PROYECTO



- a) Impacto positivo: Acorde con la Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial aprobada mediante Decreto Supremo N° 042-2023-PCM<sup>1</sup>: Eje 2 – Concertación y diálogo Nacional; Eje 3-Protección social para el desarrollo; Eje 4-Reactivación económica; Eje 5-Impulso al desarrollo de los departamentos; Eje 7-Buen año escolar con recuperación de los aprendizajes; Eje 8-La Salud como derecho humano; Eje 9-Mas infraestructura y servicios para una mejor calidad de vida; Concordante con los mayores recursos, permitirán afrontar las necesidades de desarrollo integral tanto en el sector educativo como en el desarrollo del nivel de vida de la población así como de la infraestructura de la Provincia Constitucional del Callao.
- b) Impacto negativo: No se aprecian impactos negativos pues estaría acorde con la Política del actual gobierno nacional.

#### 3.3 COSTO ECONÓMICO Y CONCLUSION DEL ANALISIS

La propuesta no genera un gasto ni costo adicional al tesoro Público ya que propone una redistribución de la recaudación proveniente por la Participación en Renta de Aduanas.

<sup>1</sup> Decreto Supremo N° 142-2023-PCM- aprueba la Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial – publicado el 25 de Marzo del 2023.



### 3.4 EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL

De mantenerse la vigencia de la Ley N° 27613 "Ley de Participación en Rentas de Aduanas", las brechas de Infraestructura o acceso a los servicios públicos, serían más marcadas en el distrito de Carmen de la Legua - Reynoso, toda vez que se dejarían de atender los servicios que se brindan a la población, que en la actualidad son limitados, paulatinamente se vería muy afectados, y la atención de necesidades que efectúa la Municipalidad a gran porcentaje de la población en situación de pobreza sería significativa y lejana de atender, más aún teniendo en cuenta que está próximo a entrar en funcionamiento el Mega puerto de Chancay, con lo que se estima que los ingresos por Rentas de Aduanas disminuirá considerablemente en el Puerto de Callao y por ende a los distritos beneficiarios.



La presente iniciativa Legislativa propone modificar el artículo 1° de la Ley 27613, de tal manera que se eleve el porcentaje de Participación en Rentas de Aduanas del 2% al 5% , que redundaría en beneficio del Distrito de Carmen de la Legua. Asimismo se establece una mejor distribución de los recursos recaudados provenientes del aumento de ésta.

En conclusión esta propuesta de modificación no afecta el ordenamiento jurídico y no afecta la constitucionalidad o legalidad de la misma.